

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS**

**Quito, 27 de julio de 2022**

**Consejo Nacional Electoral**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN 2022, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ**

**COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.*

*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. ( ) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...);”;*

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del

## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS

Quito, 27 de julio de 2022

Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

**Que**, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “**Delegación.-** Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, indica: “**Delegación.-** En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala:“(...)El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...)”;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, indica: “**Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

## Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS

Quito, 27 de julio de 2022

2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: "**Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...)**";

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.- Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: "De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)**";

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0001-RS, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT de fecha 5 de febrero de 2022; el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "(...) **Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027. (...)**";

**Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12, de 02 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "(...) **aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 109.344.945,81), para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)**";

**Que**, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2022-0248-O, de 05 de mayo de 2022, expone lo siguiente: "(...) **Como resultado de las reuniones mantenidas con los funcionarios del Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Economía y Finanzas, se logró optimizar el presupuesto para el proceso electoral, pero a la vez garantizar el cumplimiento de todas las etapas que corresponden a las disposiciones legales dentro del proceso electoral 2022-2023, en las mejores condiciones. En este contexto, esta Secretaría de Estado, asignará un valor de USD 97,315.766, 58 (noventa y siete millones trescientos quince mil**

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS**

**Quito, 27 de julio de 2022**

*setecientos sesenta y seis con 58/00) para el proceso de Elecciones Seccionales; y Elecciones de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control 2023 en el vigente presupuesto 2022 y el del año 2023, conforme al oficio de referencia, desagregado y programado presupuestariamente (...);*

**Que**, con memorando Nro. CNE-GMIC-2022-0235-M, de 21 de julio de 2022, la Arq. Gabriela Abad, Analista Administrativo de Infraestructura Civil 2, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *se disponga a quién corresponda realice las gestiones respectivas para la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022, para la inclusión de la actividad “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023” (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNSIE-2022-0704-M, de 25 de julio de 2022, el Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, solicitó a la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales: “(...) *solicito a usted realizar las gestiones respectivas con la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano para la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022 (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0727-M, de 25 de julio de 2022, la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, remitió al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda proceda a realizar la respectiva reforma al PAC, de acuerdo a lo requerido por la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0727-M, de 25 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano dispone: “(...) *AttD. Administrativa. Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 25/07/2022”;*

**Que**, con memorando Nro. CNE-DNA-2022-1221-M, de 25 de julio de 2022, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) *En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2022 del Consejo Nacional Electoral” (...).*

**REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE) (...)**

**1. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023”, ítem presupuestario 55-061-530811, por el valor de \$ 17.956,06 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2 (...)**

**REQUERIMIENTO 2 (PRESUPUESTO POA) (...)**

**1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL COMPONENTE DE SOFTWARE DE DESARROLLO ACCUSOFT PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE, ítem presupuestario 01-005-530701, por el valor de \$ 26.437,50 (ELIMINAR ACTIVIDAD CAMBIO DE ÍTEM PRESUPUESTARIO-RENGLÓN) CUATRIMESTRE C2**

**2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL COMPONENTE DE SOFTWARE DE DESARROLLO ACCUSOFT PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE, ítem presupuestario 01-005-530702, por el valor de \$ 26.437,50 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C2 (...)**

**SOLICITUD:**

*Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y el cuadro resumen de*

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS**

**Quito, 27 de julio de 2022**

*reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda. (...)*

**Que**, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-1064-M, de 25 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica que: “(...) *que se realice la resolución respectiva a la Reforma Nro. 27 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.*”;

**Que**, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **Vigésima Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación 2022**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO BLADIMIR  
FRANCO ENRIQUEZ**

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez  
**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO**

Copia:

Abogada  
María Jose Espinosa Jaramillo  
**Coordinador Administrativo  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

NUT: CNE-2022-80326

**Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0067-RS**

**Quito, 27 de julio de 2022**

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Patricia Reinoso Prado	DNAJ	2022-07-26
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-07-26
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-07-26





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										25-07-2022	25-07-2022							
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORIA	UNIDAD DESCONENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPA A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC INICIAL + REFORMAS	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 27	CUATRIMESTRE C1	CUATRIMESTRE C2	CUATRIMESTRE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES REFORMA Nro. 27
2022	580	9999	0000	01	00	000	005	000	1701	530701	000000	001	0000	0000	831600011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL COMPONENTE DE SOFTWARE DE DESARROLLO ACCUSOFT PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE	1	UNIDAD	26.437,50	-26.437,50	-	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	ELIMINAR ACTIVIDAD CAMBIO DE ITEM PRESUPUESTARIO - REGLÓN	
2022	580	9999	0000	55	00	000	061	000	1701	530811	000000	001	0000	0000	623650012	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERÍA Y ELÉCTRICOS PARA REALIZAR ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 2023	1	UNIDAD	-	17.956,06	17.956,06	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD	
2022	580	9999	0000	01	00	000	005	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	831600011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL COMPONENTE DE SOFTWARE DE DESARROLLO ACCUSOFT PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE	1	UNIDAD	-	26.437,50	26.437,50	S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD	

ELABORADO POR:

SUPERVISADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Econ. Paola Villacis  
Especialista Administrativa  
Dirección Nacional Administrativa

Abg. María José Espinosa Jaramillo  
Coordinadora Administrativa  
Gestión de Proveeduría y Adquisiciones

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo  
Directora Nacional Administrativa

Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enriquez  
linador Nacional Administrativo Financiero y Talento Hu